

Propuesta de Reglamento del Comité de Seguimiento del Espacio de Educación Superior de la Unión Europea, América Latina y Caribe – UEALC

I. Naturaleza y Finalidad

El Comité de Seguimiento del Espacio de Educación Superior (UEALC) (en adelante denominado Comité) es un órgano colegiado de decisión política establecido por la Conferencia de Ministros de Educación (CME) de los países de la Unión Europea, de América Latina y del Caribe – UEALC, instancia máxima de decisión del Espacio UEALC de Educación Superior.

II. Composición y Funciones

El Comité de Seguimiento (CS) estará integrado por representantes nombrados por las autoridades educativas de los Estados miembros, según lo establecido por la CME:

2.1 En la Declaración de París de noviembre de 2000 la CME solicitó a los Gobiernos de Francia, España, Brasil, México y San Cristóbal y Nieves el nombramiento de representantes, con mandato hasta el 2004.

2.2 La CME elegirá cada 4 años a los miembros del Comité.

III. Funciones

Las funciones del Comité serán:

- a) Implementar las decisiones de la CME;
- b) Proponer, implementar y evaluar políticas que promuevan la integración y cooperación en el ámbito de la educación superior del Espacio UEALC;
- c) Elaborar, coordinar, desarrollar y evaluar Planes Estratégicos periódicos que aseguren la construcción del Espacio UEALC y someterlos a la CME;
- d) Elaborar y/o coordinar la elaboración de proyectos previstos en los Planes Estratégicos, directamente o delegando en países o grupos de países esa competencia. Asegurar su implementación, evaluación y la difusión de sus resultados;
- e) Preparar y divulgar acuerdos y promover estudios que evalúen el impacto de los Planes Estratégicos en los sistemas de educación superior del Espacio;
- f) Asegurar la participación de las Instituciones y Órganos de los Sistemas de Enseñanza Superior de los países del Espacio en la elaboración, implementación y evaluación de los Planes Estratégicos

- y sus correspondientes proyectos, así como el acceso a las informaciones y decisiones relativas a la constitución del Espacio;
- g) Actuar como canal de comunicación orgánico del Espacio con la estructura institucional de los países implicados, en especial en lo que se refiere a la Conferencia de Ministros de Educación (CME);
 - h) Cumplir cualquier otra función que solicite la CME;
 - i) Hacer gestiones para asegurar la financiación de los proyectos;
 - j) Suplir las necesidades de comunicación, gestión del conocimiento, información y trabajo cooperativo en el ámbito del Espacio, dando prioridad al uso de las tecnologías de la información y comunicación;
 - k) Mantener una coordinación permanente con el proceso de Cumbres UEALC a través de la SPT y de la Secretaría Técnica.

IV Secretaría Técnica, Secretaría Pro Tempore (país anfitrión) y Grupos Coordinadores de Proyectos

4.1 El Comité contará con una Secretaría Técnica (ST) de apoyo con vistas a:

- La implementación de proyectos de los Planes Estratégicos y a la obtención de financiación para ellos;
- La operatividad de la aplicación de recursos destinados a los proyectos y prestación de cuentas al Comité de Seguimiento (CS);
- El mantenimiento de la interacción con organismos internacionales de cooperación y financiación, agencias especializadas, instituciones y la sociedad civil;
- El mantenimiento de la comunicación con instituciones y órganos de los sistemas de educación superior de los países del Espacio asegurando su participación.

La Secretaría Técnica presentará informes de su actuación al Comité de Seguimiento (CS), antes de cada reunión.

4.2 Cada Estado miembro del Comité (CS) que organice la Reunión semestral ordinaria será responsable de la SPT

4.2.1 La SPT

- mantendrá una comunicación fluida y permanente con la ST y con las delegaciones de los países integrantes del Espacio;
- organizará las reuniones del Comité de Seguimiento (CS);
- difundirá a través de la ST la documentación oficial del Espacio durante el período de su funcionamiento;
- remitirá, a través de la ST, a los países del Comité de Seguimiento la documentación dimanante de sus reuniones, realizadas en el período;
- realizará la transferencia ordenada de las gestiones realizadas y de los cuestionarios pendientes del Espacio a la próxima Secretaría.

4.3 El Grupo Coordinador del Proyecto (GCP), para la ejecución de proyectos:

Para la ejecución de cada proyecto, el Comité de Seguimiento (CS) definirá un Grupo Coordinador de Proyecto (GCP).

Los Grupos Coordinadores de Proyecto (GCP) son instancias temporales específicas convocadas *ad hoc* por el Comité de Seguimiento (CS) para desarrollar proyectos aprobados.

Cada proyecto incluye acciones, objetivos y resultados establecidos previamente, cuya sostenibilidad estará asegurada por el Comité de Seguimiento y cuyo período de ejecución estará definido por anticipado.

El Proyecto deberá definir el impacto y la visibilidad de sus resultados en los sistemas educativos del Espacio.

V. Autoridades de la Comisión

5.1 El Comité estará presidido en cada reunión ordinaria por el jefe de la delegación del país sede de la reunión.

5.2 En caso de impedimento temporal o permanente del presidente éste deberá ser sustituido por su suplente, ambos con idénticas atribuciones y deberes en el ejercicio de la presidencia del Comité.

5.3 En la primera sesión plenaria, se decidirá:

1. la elección del presidente y de los dos vice-presidentes;
2. la agenda final de la reunión;
3. la designación de subcomisiones y de grupos de trabajo;
4. el plazo final para la presentación de propuestas;
5. la duración de la reunión; y
6. otros asuntos.

En el intermedio de las reuniones del Comité, el Presidente de la SPT velará por mantener relaciones de trabajo continuo con los Estados Miembros del Espacio UEALC y con la Secretaría Técnica con vistas a la mejor ejecución de las tareas del Comité.

VI Reuniones

6.1 Reuniones ordinarias y extraordinarias

El Comité llevará a cabo sus reuniones al menos una vez por semestre en cualquiera de sus países miembros o a petición de al menos tres de los Estados

Miembros del Comité, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo XXXXXX de este reglamento. En ese sentido el presidente de la SPT comunicará a la Secretaría Técnica el lugar y fecha acordados para la reunión a fin de realizar su convocatoria.

6.2 Agenda y Reuniones

El Presidente de la SPT, junto con la Secretaría Técnica, y tras consultar al resto de los países miembros del Comité, propondrá un proyecto preliminar de agenda para cada reunión ordinaria del Comité, con una antelación mínima de dos meses a la celebración de la reunión. Los Estados miembros del Comité tendrán un plazo de 30 días consecutivos para enviar sus observaciones a la Secretaría Técnica. Con base en las observaciones y sugerencias recibidas, la SPT junto con la ST redactará el proyecto final de agenda que se someterá a los demás miembros del Comité.

La agenda de cada reunión extraordinaria se limitará a los asuntos para los que haya sido convocada. El Presidente de la SPT, en coordinación con la Secretaría Técnica, determinará los procedimientos y plazos para la preparación de la reunión extraordinaria.

VII Lugar y fecha de las Reuniones

Las reuniones del Comité tendrán lugar en el lugar y fecha acordados al final de la reunión precedente, a la luz de los ofrecimientos formulados por los Estados miembros. Si en los noventa días anteriores a la fecha acordada para la reunión no existiera un ofrecimiento de sede, o si la reunión no pudiera realizarse en el lugar acordado, la Secretaría Técnica consultará a los Estados miembros acerca de un posible cambio de fecha y lugar, si ello fuese necesario.

VIII Envío de la Convocatoria

La Secretaría Técnica enviará a los Estados miembros la comunicación de la convocatoria de la Reunión en cuanto el país que ofrezca la sede confirme la fecha, la ciudad y el lugar concreto de la reunión.

El país que ofrezca la sede deberá confirmar esta información con una antelación mínima de diez días antes de la fecha propuesta para la celebración de la reunión.

IX Participación en las Reuniones

9.1 Delegaciones

Las delegaciones de los Estados miembros del Comité estarán integradas por representantes, asesores y otros miembros que los Gobiernos acrediten. Cada delegación tendrá un representante titular o jefe de delegación que podrá delegar sus funciones en cualquier otro de sus miembros.

9.2 Observadores

Podrán enviar observadores a las reuniones del Comité:

- los países que ostenten la presidencia de turno en las grandes agrupaciones regionales del Espacio UEALC (EU, MERCOSUR, Comunidad Andina, CARICOM);
- los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales mediante autorización previa o invitación de la SPT tras consultar a los demás países miembros del Comité;
- las entidades y organismos de carácter regional o sub-regional no incluidos en los párrafos anteriores, siempre que hayan sido previamente autorizados por la presidencia de la SPT, previa consulta a los demás países miembros del Comité.

Los observadores a los que se refiere este artículo podrán hacer uso de la palabra en las reuniones del Comité, cuando sean invitados por el presidente de la reunión.

A los fines de este artículo la Secretaría Técnica expedirá las comunicaciones pertinentes.

X Invitados Especiales

La presidencia de la SPT con el apoyo de la Secretaría Técnica preparará una lista de organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que manifiesten interés en asistir a cada reunión del Comité y de personas de reconocida competencia a las que se pretenda invitar y la enviará a los Estados miembros del Comité antes de decidir su participación. En todos los casos será necesario obtener el consentimiento del Gobierno del país sede de la reunión.

Los participantes especiales a los que se refiere este artículo, siempre que hayan sido invitados por el presidente de la reunión, podrán hacer uso de la palabra en las reuniones del Comité.

La petición de asistencia a las reuniones del Comité en calidad de invitado especial deberá dirigirse a la presidencia del Comité.

A los efectos de este artículo la Secretaría Técnica expedirá las invitaciones pertinentes.

XI Quórum

La mayoría simple de las delegaciones de los Estados miembros del Comité constituye el quórum para sus sesiones. En la medida de lo posible, las decisiones se adoptarán por consenso. A falta de consenso, se adoptarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los Estados miembros presentes. Por lo que se refiere a las cuestiones presupuestarias, las decisiones necesitarán el consenso de dos tercios de los Estados miembros.

XII Actos y otros Documentos

El Comité, con el apoyo de la SPT, preparará las actas de las sesiones plenarias, que se distribuirán con la mayor brevedad posible.